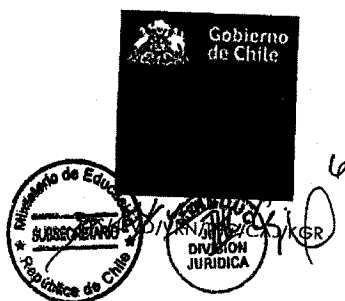


**FIJA ORDEN DE SUBROGACIÓN DEL CONSEJO DE
RECTORES DE CHILE (CRUCH)**

Solicitud N° **0441**

SANTIAGO, 22 MAY 2018

DECRETO EXENTO N° 30319*22.05.2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.827, que sustituye la Planta de Personal de los Organismos y Servicios Públicos que Señala en la Ley N° 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos; en el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el D.F.L. N° 2, de 1985, que Fija Texto Refundido Coordinado y Sistematizado del Estatuto Orgánico del Consejo de Rectores; en el D.F.L. N° 5, de 1990, de Educación, que Adecúa Plantas y Escalafones del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, al artículo 5° de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros para Firmar "por Orden del Presidente de la República"; en el Decreto N° 230, de 2015, de Educación, por el que se nombra a la Secretaría General del CRUCH; en el Of. Ord. N° 145, de 2018, de Educación; y, en las Resoluciones N° s 1.600, de 2008, y 10, de 2017, ambas de la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 y siguientes, del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, establece que la subrogación procederá cuando un cargo no se esté desempeñando efectivamente por el titular o por el suplente.

Que, al efecto el artículo 81 de la misma preceptiva, establece que la autoridad facultada para efectuar el nombramiento, podrá determinar otro orden de subrogación en los casos de cargos de exclusiva confianza, y cuando no existan en la unidad funcionarios que reúnan los requisitos para desempeñar las labores correspondientes.

Que, el artículo 7°, de la misma ley, indica cuáles son los cargos de exclusiva confianza del Presidente de la República o de la autoridad facultada para efectuar el nombramiento.

Que, por su parte, el N° 22 del artículo 1°, del Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, delega en el Sr. Ministro de Educación, la facultad de modificar el orden de subrogación de los cargos de exclusiva confianza.

Que, el artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos, establece que los altos directivos públicos tendrán en materia de remoción la calidad de empleados de la exclusiva confianza de la autoridad facultada para disponer su nombramiento.

Por su parte, el artículo quincuagésimo noveno, señala que si hubiere cargos de alta dirección pública vacantes, sólo se aplicarán las normas de la subrogación establecidas en el citado estatuto Administrativo, sin que sea aplicable el mecanismo de la suplencia.

Que, no obstante lo establecido en la referida norma, la autoridad facultada para efectuar el nombramiento de los jefes superiores de servicios afectos al Sistema de Alta Dirección Pública podrá determinar para ellos otro orden de subrogación, para lo cual sólo podrá considerar funcionarios que sirvan cargos de segundo nivel jerárquico, nombrados conforme al Sistema de Alta Dirección Pública, cuando existan en el servicio respectivo.

Que, la Ley N° 18.827, en su artículo 27 sustituye la planta del personal del consejo de Rectores de Chile (en adelante e indistintamente CRUCH), estableciendo al efecto un total de 4 cargos, haciendo expresa indicación de



sus pertinentes grados; situación que fue modificada por medio del D.F.L. N° 5, de 1990, de Educación, en tanto mantiene el N° de la dotación de la planta, pero precisando lo que indica:

Planta/Cargo	Grado EUS	N° Cargos
Secretario General	4°	1
Profesional	6°	1
Técnico	14°	1
Administrativo	14°	1

Que, es preciso indicar que en la actualidad, el único funcionario de planta del citado Servicio, corresponde a su Secretario General, el cual es un cargo de 1° nivel jerárquico de Alta dirección Pública.

Luego, los cargos a contrata, se encuentran dispuestos de la siguiente manera:

Cargo	Grado EUS	N° Cargos	Función
Profesional	6°	1	Administración y Presupuesto
Administrativo	11°	1	Secretaría Ejecutiva
Administrativo	14°	1	Apoyo Administrativo

Finalmente, es posible indicar que el resto de los servidores de dicho organismo, se encuentran contratados a honorarios y corresponden a un total de 6 personas, de distintas calificaciones y montos de pago por sus servicios.

De tal manera y de conformidad a lo antes expuesto, es importante destacar que no existen condiciones para dar cumplimiento a los artículos 80 del Estatuto Administrativo y quincuagésimo noveno de la Ley N° 19.882; sin perjuicio de ello, en orden a la continuidad a la función pública y a los principios de eficiencia y eficacia que fundan a la administración del Estado, es necesario proceder de conformidad al modo establecido en el dictamen N° 48.426, de 2016, de la Contraloría General de la República, a saber: "(...) que esta Contraloría General ha precisado, entre otros, en el dictamen N° 17.478, de 2013, que el legislador confió la ejecución de las tareas necesarias para cumplir las funciones públicas que la ley asigna a cada institución, en primer lugar, a la dotación permanente de la misma, constituida por los funcionarios de planta; luego, a aquella dotación transitoria, esto es, a los empleados a contrata, y



finalmente, de manera excepcional y restringida, a quienes sirven labores en calidad de contratados a honorarios. (...) Considerando lo expuesto (...) procede que de manera excepcional asuman como subrogantes de tales plazas directivas los funcionarios a contrata que posean los requisitos para desempeñarlas".

Asimismo, añade que "(...) la circunstancia de no existir empleados titulares (...), fuerza a encontrar un mecanismo de reemplazo de las jefaturas de esas dependencias que armonice con los principios de eficiencia y eficacia con que deben actuar los órganos de la Administración del Estado, conforme al mandato contenido en el inciso segundo del artículo 3° de la citada ley N° 18.575, y permita la 'continuidad' del servicio exigida en el inciso primero de esa disposición".

Que, en dicho orden de consideraciones resulta necesario establecer un orden de subrogación que pueda ser aplicado en caso de simple ausencia o vacancia del cargo; especialmente, teniendo en consideración que la designación de doña María Isabel Munita, en el cargo de Secretaria General del CRUCH, efectuada mediante el Decreto N° 230, de 2015, de Educación, termina por el sólo ministerio de la ley, el día 25 de mayo del año en curso.

Que, a través del Of. Ord. N° 145, del 25 de abril de 2018, se comunicó tanto a la Dirección Nacional del Servicio Civil como a la Directiva Pública en cuestión, la no renovación en el cargo que indica y se solicitó se convoque a concurso público.

Que, ante la inminencia de la vacancia del cargo, es preciso proceder a la designación del subrogante del cargo de Secretario General de la entidad mencionada, toda vez que ante las características especiales de su planta y dotación, es imperioso asegurar la continuidad del servicio.

Que, por ello, se procede a la emisión del presente acto administrativo, designando a la funcionaria a contrata que se indica en calidad de subrogante.

DECRETO:

1. **Fijase** el siguiente orden de subrogación para los casos de ausencia o impedimento del Secretario General del Consejo de Rectores de Chile, Directivo, Grado 4°EUS, del 1° nivel jerárquico de alta Dirección Pública; el que será ejercido de la manera que se determina a continuación:



PRIMER SUBROGANTE:

FUNCIONARIO : MARCELA CIFUENTES CLIVIO
RUT : 13.901.095-7
FUNCIÓN : ENCARGADO DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO
CARGO : CONTRATA
ESTAMENTO : PROFESIONAL
GRADO : 6° E.U.S.

2. Por razones impostergables de buen servicio, el presente decreto regirá a contar de esta fecha, sin esperar su total tramitación.

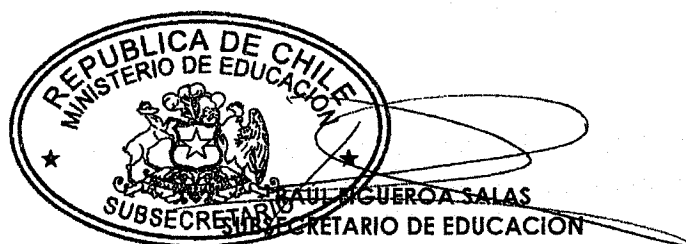
**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE GOBIERNO TRANSPARENTE
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**GERARDO VARELA ALFONSO
MINISTRO DE EDUCACIÓN**



Lo que transcribo a usted para su conocimiento.



Distribución:

- 1c. Interesado
- 1c. Contraloría General de la República
- 1c. Gabinete Sr. Ministro
- 1c. Gabinete Sr. Subsecretario de Educación
- 1c. División Jurídica
- 1c. División de Educación Superior
- 1c. CRUCH
- 1c. Oficina General de Partes

Expediente N° 21.302-2018